



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 205

Anuncio 4191/2020

jueves, 15 de octubre de 2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Badajoz

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz

Anuncio 4191/2020

Extracto de la resolución de fecha 9 de octubre de 2020 por la que se convocan ayudas extraordinarias del Plan ReactiBA para reapertura y mantenimiento de actividad empresarial, dentro del contexto de emergencia socio-económica provocada por la COVID-19

RESOLUCIÓN DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2020, DEL ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, ASISTIDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS EXTRAORDINARIAS DEL PLAN REACTIBA PARA REAPERTURA Y MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE BADAJOZ, DENTRO DEL CONTEXTO DE EMERGENCIA SOCIO-ECONÓMICA PROVOCADA POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19 Y LAS MEDIDAS DECRETADAS DE CONFINAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

BDNS (Identif.): 527775

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/527775>).

Primero. Objeto.- La concesión de ayudas económicas extraordinarias para la reapertura y mantenimiento de la actividad empresarial y fomento del empleo local para personas físicas o jurídicas que se han visto afectadas por la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y demás normas que lo complementan.

Segundo. Beneficiarios.- Personas físicas o jurídicas cuya actividad económica haya cesado con motivo de la declaración del estado de alarma y hayan retomado dicha actividad con anterioridad a la publicación en el BOP de Badajoz del extracto de esta convocatoria, o bien las personas físicas o jurídicas cuya actividad económica, con motivo de la declaración del estado de alarma, haya sufrido en el segundo trimestre del año 2020 una reducción de sus ingresos de, al menos, el 50% en relación con la facturación del primer trimestre del año 2020, y sigan desarrollando la actividad con anterioridad a la publicación en el BOP de Badajoz del extracto de esta convocatoria.

Tercero. Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica que desarrolla haya sido suspendida como consecuencia de las medidas dictadas en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y hayan retomado la actividad con anterioridad a la publicación en el BOP de Badajoz del extracto de esta convocatoria. O bien, que la actividad económica que desarrolla, con motivo de la declaración del estado de alarma, haya disminuido sus ingresos, en el segundo trimestre del año 2020, en un porcentaje de al menos el 50% en relación con la facturación del primer trimestre del año 2020 y sigan desarrollando su actividad con anterioridad a la publicación en el BOP de Badajoz del extracto de esta convocatoria.

- Que el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad, se encuentren en el término municipal de Badajoz.

- En el supuesto de personas jurídicas, que la actividad económica sea desarrollada por una microempresa, o por una PYME. A efectos de esta convocatoria, se entenderán como tales, las que ocupen a menos de 25 personas y cuyo balance general no haya excedido de 2 millones de euros durante el año 2019.

- En el supuesto de personas físicas, haber obtenido rendimientos netos durante el año 2019 inferiores a 60.000,00 €.

- Que estén dados/as de alta en Hacienda, en cualquiera de los regímenes de la Tesorería de la Seguridad Social o en la Mutualidad profesional correspondiente desde, al menos, el día 1 de marzo de 2020.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia de la Administración Tributaria Estatal, Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Badajoz y entes dependientes.

- En su caso, disponer de licencia municipal de veladores.
- En su caso, disponer de licencia municipal de venta ambulante.
- No estar incurso/as en ninguna de las causas que impidan tener la condición de beneficiario/a de las ayudas con arreglo a lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito deberá cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y de pago de la ayuda.
- Haber soportado gastos inherentes a las actividades empresariales durante el periodo subvencionable (14/03/2020-30/09/2020).

Cuarto. Bases reguladoras.- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz, publicada en el BOP de Badajoz, el día 2 de febrero de 2009:

http://www.dip-badajoz.es/bop/ventana_anuncio.php?id_anuncio=33251&FechaSolicitada=2009-02-02.

Quinto. Cuantía.- Esta convocatoria de ayudas económica extraordinarias tiene una dotación total máxima de 3.000.000,00 €. Las cuantías asignadas para cada supuesto de actuación serán las siguientes:

- Si se han visto obligados al cese de su actividad con motivo de la declaración del estado de alarma, se le concederán hasta 800,00 €.
- Si, con motivo de la declaración del estado de alarma, han sufrido una reducción de sus ingresos durante el segundo trimestre del año 2020 de, al menos, el 50% en relación con la facturación del primer trimestre del año 2020, se le concederán hasta 400,00 €.
- Si, con motivo de la declaración del estado de alarma, se han visto obligados/as al cese de su actividad o han sufrido una reducción de sus ingresos durante el segundo trimestre del año 2020 de, al menos el 50% en relación con la facturación del primer trimestre del año 2020 y además disponen de dos o más locales afectos a la actividad y abiertos al público, se le concederán 200,00 € adicionales por local hasta un máximo de tres locales o 400,00 €.
- Si, con motivo de la declaración del estado de alarma, se han visto obligados/as al cese de su actividad o han sufrido una reducción de sus ingresos durante el segundo trimestre del año 2020 de, al menos el 50% en relación con la facturación del primer trimestre del año 2020 y además cuenta con autorización administrativa para la instalación de veladores, se le concederán 150,00 € adicionales por cada licencia de veladores.
- Si se han visto obligados/as al cese de su actividad con motivo de la declaración del estado de alarma y además cuenta con licencia de venta ambulante, se le concederán 400,00 € adicionales.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.- A partir del día siguiente de la publicación de este extracto en el BOP de Badajoz, por riguroso orden de entrada de las solicitudes, hasta agotamiento de la partida presupuestaria asignada. En todo caso, el plazo finalizará, como tarde, el 30 de noviembre de 2020.

Séptimo. Otros datos.- Las solicitudes se ajustarán al modelo que será facilitado por el Servicio de Emprendimiento, Empleo y Formación y estará disponible durante el plazo de presentación en la página web <http://www.aytobadajoz.es/es/empleo/portaday> se presentarán de forma telemática en la URL: https://tramitesonline.aytobadajoz.es:8080/invesiteRE/action/acceso?organismo=L06015&tramite=BDZAYT_PRCGEN. También cabrá la posibilidad de presentación presencial en el registro especial establecido en la Institución Ferial de Badajoz en Avda. Elvas, s/n., o bien, el Registro General del Ayuntamiento de Badajoz o en cualquiera de los registros y oficinas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud deberá ir acompañada de toda la documentación completa que se establece al efecto en las bases de las ayudas.

En Badajoz, 9 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fragoso Martínez.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop